

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-6878** *Notificación de resoluciones en procedimiento ordinario 303/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000303/2015 a instancia de Tatiana Arques Zambudio frente a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote, S. C. y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se han dictado resoluciones de fecha 11/05/16 y 27/05/16, del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C., José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

### AUTO ACORDANDO RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 27 de mayo de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se dictó sentencia de fecha 11 de mayo de 2016 cuyo fallo dice:

"Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C., José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos".

SEGUNDO.- En las presentes actuaciones se ha constatado de oficio, que la parte actora desistió respecto a María Soledad Portilla Gutiérrez, y así se le tuvo en el proceso (F.34 y ss.).

### FALLO:

Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C. y José Felipe Bustamante Madariaga, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

CVE-2016-6878

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo haber lugar a la rectificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, quedando su Antecedente de hecho segundo, Hecho probado primero, y Fallo, con los siguientes redactados:

##### "ANTECEDENTES DE HECHO:

SEGUNDO.- Admitida la demanda a trámite, se dio traslado de la misma al demandado y, convocadas las partes a juicio para el 11 de mayo de 2016 y hora de las 10:10 de su mañana, compareció la parte actora asistida por la letrada D<sup>a</sup> Marta María Cimas Soto, respecto a la codemandada M<sup>a</sup> Soledad Portilla Gutiérrez se había desistido por la parte actora, no comparecieron el resto de codemandados, citados en legal forma, compareció el FOGASA representado por el letrado don Miguel Ángel Marcos García. Abierto el acto, la actora se afirmó y ratificó en el contenido de su demanda, la demandada se opuso. Acordado el recibimiento a prueba, por la actora se propuso documental y confesión, por la demandada documental, pruebas que fueron declaradas pertinentes y se procedió a su práctica, dándose por terminado el acto y solicitando las partes sentencia de conformidad a sus pretensiones, quedando los Autos a la vista para ser dictada.

##### HECHOS PROBADOS:

PRIMERO.- Doña Tatiana Arques Zambudio prestó servicios para la empresa Mesón D Quijote, S. C. -José Felipe Bustamante Madariaga- desde el día 01/07/07 hasta el día 18/11/14, teniendo reconocida la categoría profesional de Ayudante de Camarera y un salario de 42,25 €/día en cómputo anual. (No controvertido).

##### FALLO:

Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C. y José Felipe Bustamante Madariaga, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mesón Don Quijote, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6878

CVE-2016-6878